

La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

Sanciona con fuerza de

Ley:

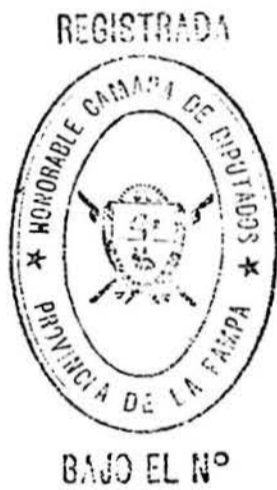


Artículo 1º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a donar a la Municipalidad de La Adela un inmueble identificado catastralmente como: ejido 076, circunscripción I, radio a, manzana 55, parcela 3, partida - - - 667.373; Inscripción de dominio: Matrícula V-252, N° de Entrada 1997/82.-

Artículo 2º.- El inmueble designado en el artículo anterior será destinado a fines de interés municipal.-

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los quince días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.-



109

Dr. SANTIAGO GIULIANO
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

FELIPE ORDONEZ
VICEPRESIDENTE 1º
H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA





República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

Expte. Nº 7085/88

SANTA ROSA, **27 SET 1988**

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 3105/88.-

S. G.



Eden Primitivo Cavallero
Ing EDEN PRIMITIVO CAVALLERO
Vice - Gobernador de La Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

Isabel Emi Valle

ISABEL EMI VALLE
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL

Antonio Vicente
ANTONIO VICENTE
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

27 SET 1988

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION:

Registrada la presente

LEY bajo el número MIL NOVENTA Y UNO (1091).-



Maria Teresa Roo
MARIA TERESA ROO
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION